



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE CODE
REMOTO Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 7 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N°170/SU/2018

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio marco de colaboración, de fecha 17 de agosto de 2018, suscrito entre CODE REMOTO y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, Convenio marco de colaboración, de fecha 17 de agosto de 2018, suscrito entre **CODE REMOTO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, programa de Conservación Biocultural Subantártica y Unidad de Turismo Sostenible,** en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Y

CODE REMOTO

PARA

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN BIOCULTURAL SUBANTÁRTICA Y UNIDAD DE TURISMO SOSTENIBLE

EN PUNTA ARENAS, a 17 de agosto de 2018, entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 71.133.700-8, representada por su Rector, don **JUAN OYARZO PÉREZ**, ingeniero civil mecánico, rol único tributario N° 5.621.630-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Manuel Bulnes N° 01855, en la ciudad y comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante indistintamente "**UMAG**"; y **CODE REMOTO**, Sociedad por Acciones, organización especializada en soluciones innovadoras para el turismo de naturaleza y aventura, representada por su representante legal, don **Jose Vidal Manríquez** rol único tributario N° 7.078.044-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Lautaro Ferrer 3217, Santiago, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "**CODE REMOTO**"; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran:

CONSIDERANDO:

1.-Que, la **UMAG** tiene por misión orientarse fundamentalmente a la formación de capital humano en la Región de Magallanes y Antártica Chilena; a la creación de conocimiento, con especial énfasis en la investigación aplicada a la realidad de la Patagonia, la Tierra del Fuego y la Antártica y a la vinculación efectiva con el medio regional. Con un carácter diferenciador, que busca establecer a la Universidad en un referente nacional e internacional en lo relativo a la generación del conocimiento en la Patagonia, Tierra del Fuego, territorio Sub-antártico y Antártica.

A la vez, que la **UMAG** tiene una de sus sedes en la localidad de Puerto Williams, calle Teniente Muñoz N° 369, comuna de Cabo de Hornos. Que además, desarrolla investigación en la Provincia Antártica Chilena con base en el Parque Etnobotánico Omora, sitio co-fundador de la Red Chilena de Sitios de Estudios Socio-Ecológicos a Largo Plazo (LTSER-Chile) en Mayo del año 2008. Que, desde el año 2011, la Red LTSER-Chile forma parte la red mundial *International Long-Term Ecological Research network* (ILTER), constituyendo el Parque Etnobotánico Omora el sitio más austral del continente americano.

2.- Que, para desarrollar sus propósitos de investigación, educación y conservación en la Provincia Antártica Chilena, la **UMAG** co-administra el terreno fiscal denominado **Parque Etnobotánico Omora**, que corresponde a una concesión gratuita otorgada por Ministerio de Bienes Nacionales, y actúa como un centro de investigación de excelencia, educación y conservación para la Reserva de Biosfera Cabo de Hornos. El Parque Etnobotánico Omora es también un sitio co-fundador de la Red Chilena de Sitios de Estudios Socio-Ecológicos a Largo Plazo (LTSER-Chile), coordinada por el IEB.

Que la **UMAG** ha creado la UNIDAD DE TURISMO SOSTENIBLE, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación, formada por profesionales en turismo que tiene por tiene como principal objetivo diseñar y desarrollar proyectos y programas de difusión de conocimiento e investigación referidos al Turismo Sostenible en la región de Magallanes y Antártica Chilena.



3.- Que, **CODE REMOTO** tiene por finalidad u objeto resolver problemas concretos de la industria del turismo trabajando en cinco ámbitos de acción que consideran la gestión del riesgo y seguridad del visitante, el desarrollo y formación de capital humano, inteligencia, estrategia y levantamiento de información, planificación y gestión territorial y el diseño, implementación y evaluación de productos turísticos.

4.- Que, la **UMAG** y otras instituciones han desarrollado en conjunto, desde hace varios años, el **PROGRAMA DE CONSERVACIÓN BIOCULTURAL SUBANTÁRTICA** (en adelante indistintamente "PROGRAMA"). Este PROGRAMA es ejecutado por un grupo de científicos chilenos y extranjeros pertenecientes y coordinados por esas tres entidades, contando, además, con la colaboración directa, desde los Estados Unidos de América, de la *University of North Texas*. Todos los miembros del PROGRAMA se han comprometido a desarrollar y/o facilitar la investigación científica y filosófica, la educación formal y no formal y la conservación biocultural en la región más austral del mundo. Para ello, el PROGRAMA cuenta con una oficina en Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, Chile, y otra en Denton, Texas, Estados Unidos de América, y colabora con instituciones de investigación nacionales y extranjeras y con los servicios públicos de Chile relacionados con el medioambiente en temas y áreas de su competencia e interés. Su ámbito de acción a escala local es el Parque Etnobotánico Omora, ubicado 3 kilómetros al oeste de la ciudad de Puerto Williams, en la costa norte de la Isla Navarino, y a escala regional la RESERVA DE LA BIOSFERA CABO DE HORNOS.

5.- Que, la **RESERVA DE LA BIOSFERA CABO DE HORNOS**, ubicada en la Provincia Antártica Chilena, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, tiene una extensión de 4.884.274 hectáreas, que comprende 2.967.036 hectáreas de superficie o áreas marinas y 1.917.238 hectáreas de superficie terrestre, la cual mayoritariamente corresponde a terreno de propiedad fiscal. La Reserva de la Biosfera Cabo de Hornos fue reconocida y aprobada como tal por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en el año 2005. El PROGRAMA impulsó, junto a diversos servicios públicos, la creación de dicha Reserva de la Biosfera, y lideró el trabajo colaborativo desarrollado para con el Estado de Chile en pro de obtener ese reconocimiento y la aprobación por parte de la UNESCO; y, tras haberse alcanzado ese logro, el PROGRAMA ha sido, además, el principal actor en lo que dice relación con el levantamiento, la generación, el análisis y la transferencia de información científica y técnica desde la RESERVA DE LA BIOSFERA CABO DE HORNOS para la conservación de la zona, la toma razonada de decisiones, y el desarrollo sustentable; realizando un trabajo permanente y sostenido en esa línea.

6.- Que, al alero del PROGRAMA se está desarrollando actualmente, además, el proyecto Construcción CENTRO SUBANTÁRTICO CABO DE HORNOS, iniciativa consistente en la edificación, en la localidad de Puerto Williams, isla Navarino, de un espacio físico icónico destinado a albergar al Centro Universitario más austral del mundo. Este Centro consolidará el trabajo realizado por el PROGRAMA en los últimos quince años, aglutinando a científicos tanto chilenos como extranjeros con interés en todo lo relacionado con el territorio subantártico, con su vinculación con las distintas zonas de la ecorregión subantártica y el territorio antártico, y con sus habitantes, humanos y no-humanos (incluyendo el estudio y análisis de los hábitos y de los hábitats de dichos habitantes), y reuniendo, particularmente, a científicos tanto chilenos como extranjeros con interés en la conservación biocultural y en la ética biocultural, y en el que se realizarán actividades tanto de investigación y de difusión del conocimiento científico como actividades de educación y de extensión hacia, para y desde la comunidad. Así, el Centro generará un polo único y de excelencia, especialmente en investigación científica transdisciplinaria, educación técnica y superior, turismo sustentable, y en conservación biocultural y que contará, también, con un Centro de Visitantes que permitirá identificar a Cabo de Hornos como "cumbre austral de América" **que constituye un punto geográfico clave para los estudios de cambio climático y su impacto sobre la biodiversidad**, y la capital de la Provincia Antártica Chilena como "Puerta de Entrada a la Reserva de la Biosfera Cabo de Hornos y a la Antártica". Esto posicionará al futuro CENTRO



SUBANTÁRTICO CABO DE HORNOS en el gran centro científico de la RESERVA DE LA BIOSFERA CABO DE HORNOS.

7.- Que **CODE REMOTO** tiene experiencia acreditada en el desarrollo de planes de estudios para el turismo, el desarrollo e implementación de proyectos turísticos, planes de gestión territorial y de turismo sostenible y la certificación de competencias médicas, de primeros auxilios, de seguridad y rescate en ambientes agrestes.

8.- Que existe una historia de exitosas colaboraciones establecidas entre la **UNIDAD DE TURISMO SOSTENIBLE y CODE REMOTO** que les ha permitido trabajar conjuntamente en el campo de la educación en Turismo de Intereses Especiales (TIE) con énfasis en el desarrollo la nueva carrera técnica, Técnico Superior en Turismo Sostenible con especialidades en Hospitalidad Turística y Expediciones/Turismo de Aventura, ya concretadas el 2017, y que fueron coordinadas por el Sr. Rodrigo Ortiz y el Sr. Jose Vidal Manriquez. Además se destaca un trabajo colaborativo importante en el nuevo programa de Rutas Patrimoniales de Isla Navarino y la realización de foros internacionales de turismo.

8.- Que existe una historia de exitosas colaboraciones establecidas entre el **PROGRAMA y CODE REMOTO** que les ha permitido trabajar conjuntamente en el campo del TIE en el Parque Etnobotánico Omora coordinado por **CODE REMOTO**.

12.-Que, es de interés de las instituciones concurrentes desarrollar mecanismos de colaboración mutua, a fin de congregar e integrar sus esfuerzos, capacidades y recursos para el fomento de la investigación, educación, conservación y difusión del valor de los ecosistemas naturales de la Provincia Antártica Chilena.

13.-Que, existe interés por parte de las instituciones concurrentes en apoyar la continuidad de los trabajos ya realizados en el largo plazo a través del apoyo a las actividades desarrolladas en áreas protegidas, el desarrollo sustentable, la conservación y la educación en la Reserva de la Biosfera Cabo de Hornos y al sur de Cabo de Hornos.

14.- Que, existe interés por parte de las instituciones concurrentes en realizar los nuevos diseños curriculares para carreras técnicas y profesionales en turismo, la implementación de programas académicos en las distintas sedes, incluida la sede de Coyhaique

10.-Que, para los fines precedentemente expuestos, **UMAG y CODE REMOTO** han considerado necesario celebrar el siguiente **Convenio Marco de Colaboración**, teniendo en consideración las materias que a cada una de ellas les compete, por lo que acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del convenio.

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio marco que tiene por objetivo desarrollar mecanismos de colaboración mutua relativos al fomento de la educación y desarrollo del TIE, la conservación y difusión del valor de los ecosistemas del territorio que abarca y comprende la RESERVA DE LA BIOSFERA CABO DE HORNOS y las áreas aledañas o de influencia, incluyendo el archipiélago de las islas Diego Ramírez y también las islas Ildefonso, en actividades de interés común enmarcadas en sus objetivos y políticas institucionales, ya sea de común acuerdo entre las partes o por adhesión de una o más a otra, que se sustenta en los siguientes componentes transversales:

1. **Asesoría técnica:** CODE REMOTO, a través del PROGRAMA y de la UNIDAD DE TURISMO SOSTENIBLE, prestará colaboración técnica a la UMAG, cuando éste así se lo requiera, en sus procesos de planificación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, planes y programas. Especialmente, colaborarán, cuando así se lo requiera, en el análisis de políticas regionales y nacionales en la industria del turismo en general y en TIE en particular.



2. **Comunicación:** a través del PROGRAMA y de la UNIDAD DE TURISMO SOSTENIBLE realizarán en conjunto actividades de difusión en las materias que sean de interés de las partes y que permitan dar a conocer en forma masiva la existencia, el contenido y los efectos de políticas públicas sobre el TIE, así como los estudios relacionados.
3. **Educación:** La UMAG y CODEREMOTO, a través del PROGRAMA y de la UNIDAD de TURISMO SOSTENIBLE, promoverán y acogerán prácticas profesionales en las líneas de trabajo que sean de particular interés para el desarrollo del TIE en la región, que impliquen apoyar la creación o la mejora de metodologías, instrumentos de gestión aplicada a la conservación, la generación, construcción o mejora de las bases de datos y de su manejo, así como el monitoreo en áreas protegidas, presentación de proyectos conjuntos, entre otras.
4. **Intercambio de información:** a través del PROGRAMA y de la UNIDAD DE TURISMO SOSTENIBLE, CODE REMOTO intercambiará información relevante a través del acceso a bases de datos, cartografía, información estadística e informes, con el debido respeto y resguardo de la normativa legal vigente.
5. **Capacitación:** CODE REMOTO, a través del PROGRAMA y de la UNIDAD DE TURISMO SOSTENIBLE, propondrá, coordinarán y ejecutarán instancias y actividades de capacitación formal e informal para personas asociadas al Centro Subantártico Cabo de Hornos, con relevancia en las temáticas de su especialidad.

SEGUNDO: Compromisos.

La UMAG y CODE REMOTO facilitarán los medios con que respectivamente cuenten, dentro de su disponibilidad, para propender al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERO: Acuerdo operativo.

Para la ejecución y el seguimiento del presente convenio, ambas instituciones nombraran a un coordinador cuya función principal sea desarrollar y gestionar un Plan Anual de Trabajo y hacer seguimiento del mismo.

Sin perjuicio, en caso de que surja un tema emergente podrá éste ser incluido de manera extraordinaria, por acuerdo de las partes, en el Plan de Trabajo del año correspondiente.

CUARTO: De la información.

El manejo de la información que se intercambie entre las partes se sujetará estrictamente a lo consagrado en la legalidad vigente.

Dicho intercambio de información, en todo caso, se sujetará a lo que se indique en los protocolos que las partes establecerán al efecto.

QUINTO: De los productos.

En todos los estudios o publicaciones y, en general, en todos los materiales, deberá citarse al autor correspondiente.

En los casos de desarrollo de estudios o publicaciones en conjunto se indicará la propiedad intelectual compartida y se podrá reproducir, publicar, re-editar y difundir el correspondiente producto por separado o en conjunto, con la autorización previa y expresa del encargado de la contraparte.



SEXTO: De los eventos públicos.

En los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente convenio se procurará la presencia de los representantes institucionales.

Con todo, el material de difusión de dichos eventos deberá llevar el logotipo institucional tanto de la UMAG como de CODE REMOTO.

SÉPTIMO: Naturaleza del convenio.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente convenio es de cooperación y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no implica transferencia de recursos en dinero ni genera otros derechos y obligaciones para las partes.

En caso de requerirse la implementación de proyectos o actividades específicas y si fuese procedente de acuerdo a la legislación vigente, las partes celebrarán convenios específicos, que serán pactados por escrito y suscritos por quienes tengan la facultad para actuar en representación de las mismas. Dichos convenios deberán considerar el objeto, condiciones, plazos, modo de su ejecución y recursos necesarios, según corresponda, para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes intervinientes.

OCTAVO: Vigencia del convenio.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 2 años. Sin perjuicio de lo anterior, las partes, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término de la vigencia del mismo, podrán prorrogarlo hasta por un año.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa y sin sanción alguna, siempre que ellos sea comunicado por escrito a las otras partes con una antelación mínima de 90 días a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades concretas que se estén desarrollando en ese momento seguirán efectuándose hasta el término que se haya previsto para ellas.

No obstante lo señalado precedentemente, este convenio podrá implementarse a contar de su suscripción por ambas partes, antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, por razones de buen servicio.

NOVENO: Encargados del convenio.

Para viabilizar este convenio, las partes señalan como encargados del mismo a las siguientes personas:

- **Por parte de la UMAG**, don Andrés Mansilla (Investigador Asociado IEB y Vicerrector de Investigación y Postgrado, Universidad de Magallanes), dirección de correo electrónico andres.mansilla@umaq.cl
- **Por parte de CODE REMOTO**, don Jose Vidal Manriquez, su director ejecutivo de dirección de correo electrónico joe.vidal@coderemoto.com

Cualquier modificación acerca de la persona encargada del convenio y/o de los datos de contacto de la misma, deberá ser informada a la otra parte en el mismo instante en que ella se verifique.



DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y prorrogan expresamente la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Nombramientos y personerías.

El nombramiento de don **Juan Oyarzo Pérez**, en el cargo de Rector de la Universidad de Magallanes consta en el Decreto N° 238, de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Jose Vidal Manríquez** para actuar en representación de CODE REMOTO consta en escritura pública otorgada con fecha 4 de mayo del año 2017, ante el Notario María Angélica Galán Bauerle, Repertorio N° 1715-2017

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

En comprobante y previa lectura firman





Juan Oyarzo Pérez
Rector
Universidad de Magallanes



José Vidal Manríquez
Representante Legal
CODE REMOTO



2. El encargado del Convenio será el académico **Dr. Andrés Mansilla Muñoz, Vicerrector de Investigación y Postgrado.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

